

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 12 DE JULIO DE 1972

No.17.140

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.35 de 9 de mayo de 1972, celebrado entre la Nación y Alan Armel Espino R.

Contrato No.37 de 25 de mayo de 1972, celebrado entre la Nación y Transportesbakter S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO DE BECA NUMERO 35

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto No. 15 de 19 de Febrero de 1962, modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, Decreto No. 40 de 13 de Mayo de 1969 y finalmente el Decreto No. 16 de 1970", o segun el Artículo 12 del Decreto 15 del 19 de febrero de 1962 y sus modificaciones, sobre Asistencia Técnica, los suscritos ARISTIDES ROMERO JR., a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará EL PATROCINADOR y ALAN ARMEL ESPINO RODRIGUEZ, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-806 quien ejerce el cargo de Auxiliar de Geología III, en la Dirección General de Recursos Minerales, quien en adelante se llamará EL BENEFICIARIO, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder al BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo, a base de B/. 325.00 mensuales por un periodo de un año a partir del 15 de marzo de 1972 hasta el 15 de marzo de 1973, para hacer uso de beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas, para especializarse en Prospección Minera en la Universidad Técnica del Estado con sede en Antofagasta, Chile.

b) Mantener la estabilidad del BENEFICIARIO en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo

cargo, u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se le computará al BENEFICIARIO para los efectos de vacaciones.

SEGUNDA:

La erogación por concepto de sueldo durante el periodo de la licencia que tendrá EL BENEFICIARIO, se imputará a la partida No. 08.1.06.02.00.001 del presupuesto vigente de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudio.

b) Rendir un informe mensual al PATROCINADOR sobre las actividades, progreso y aprovechamiento de la beca; y apersonarse a su regreso a la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior o durante el periodo de la licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de la licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, EL BENEFICIARIO deberá prestarlo siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor, y con la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores públicos mediante el trabajo

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Toruemen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1345 y 66-2363

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

práctico y la enseñanza teórica, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 10o, literal e) del Decreto No. 15 de 1962.

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula, EL BENEFICIARIO devolverá al PATROCINADOR, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el periodo de 1 año de la beca o la parte proporcional al tiempo no trabajado, de lo dispuesto en esta Cláusula. Además, EL BENEFICIARIO podrá ser destituido del cargo y si EL BENEFICIARIO es empleado de Carrera, perderá los derechos que le otorga la Ley 4 de 13 de enero de 1961 (Art. 46, acápite d) y Art. 56, acápite 2).

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

CUARTO:

EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la Institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO, cuando se estima conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el PATROCINADOR podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite g) de la cláusula tercera.

QUINTA:

Para garantizar la devolución de que trata el acápite g) de la cláusula tercera y demás obligaciones contraídas, EL BENEFICIARIO presenta como fiadora solidaria a CECILIA RODRIGUEZ F., mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-22-704, vecina de la ciudad de

Panamá y con residencia en Calle 34 Edificio La Granja No. 5, quien garantiza el cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a LA NACION, mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le corresponden pagar al BENEFICIARIO, en caso de que éste último no cumpla con la obligación contraída con el PATROCINADOR.

SEXTA:

Toda obligación y derecho que emane del cumplimiento de este contrato se regirá por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1968 y demás disposiciones legales pertinentes.

En fé de lo cual se firma este contrato en quintuplicado, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

EL PATROCINADOR,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

EL BENEFICIARIO,

ALAN ARMEL ESPINO R.
Cédula No. 8-112-806

EL FIADOR,

CECILIA RODRIGUEZ F.
Cédula No. 8-22-704

REFRENDO:

Lic. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

**JUNTA PROVISIONAL DE
GOBIERNO.—MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.—Panamá, 9 de Mayo de mil
novecientos setenta y dos.**

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Dr. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 37**

Entre los suscritos a saber: ARISTIDES ROMERO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará LA NACION y por la otra parte FREDERICK STANLEY RUDESHEIM, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-847, en su carácter de Representante Legal de TRANSPORTESBAKTER, S.A., quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar un Contrato de Servicios, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mudanza de mobiliario y equipo de oficina de las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias, a los pisos 3, 4 y 5 del Edificio "Prosperidad", situado en la Vía España, de esta ciudad, donde quedará instalado el mencionado Ministerio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las reparaciones o reposiciones de objetos dañados, con motivo de la mudanza, en un plazo no menor de 30 días después de efectuada la mudanza.

TERCERA: LA NACION se compromete a pagar a EL CONTRATISTA por el servicio de mudanza la suma de siete mil (B/. 7,000.00) balboas. Esta erogación será imputada a la partida No. 08.1.01.01.00.602, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

CUARTA: LA NACION reconoce haber recibido a su entera satisfacción los servicios de mudanza, objeto de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta provisional de Gobierno.

SEPTIMA: Se adhieren al original del contrato las estampillas y timbres a que se refiere el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

POR LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

EL CONTRATISTA,

FREDERICK STANLEY RUDESHEIM.
Cédula No. E-8-847.

REFRENDO:

Lic. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.—MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.—Panamá, 25 de
Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por HORMILDA DE ACHURRA contra FRANCISCO ACHURRA, se ha señalado el día tres —3— de agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 14.176, inscrita al folio 56 del tomo 386 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

perteneciente al demandado FRANCISCO ACHURRÁ PINILLA, que consiste en un resto libre del lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, con una superficie de 1.835 metros cuadrados con 9376 centímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas 56 metros 56 centímetros limita con propiedad de los señores Stone y Slonick, Sur, 56 metros 56 centímetros y limita con propiedad de Jam S.A. Denton, Este, 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad del señor García y Oeste, 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad de Ednie Brandon. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres plantas dos altas y una baja, de pisos de mosaicos la planta baja, paredes de madera y pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado las dos plantas altas la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual esta construido."

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.15.752.00) valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 50/o de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,
(Fdo.) José A. Troyano,

L 449725
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por NORDS TROM E HIJOS S.A., contra NICOLAS TURSI, se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis 26 del próximo mes de julio del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto del mismo se pague a la sociedad demandante el valor de su deuda. —

El bien en remate se detalla así:

"Un micro--bus de siete (7) pasajeros, color rojo, marca "VOLKSWAGAN" con placa de circulación No.3--A0925 del año de 1972, modelo del año de 1971, la carrocería tiene un letrero que dice: ABASTECEDORA TURSI S.A., ZONA LIBRE EXPRESS, las luces en buen estado, llantas lisas, abolladura en la puerta derecha, abolladura parte frontal, abolladura parte trasera derecha, tapicería buen estado, motor funciona bien, frenos delanteros defectuosos, vidrios de las ventanillas en perfectas condiciones, no tiene radio. —"

La base para el remate del bien descrito es la suma de DOS MIL CIENTO BALBOAS (B/.2.100.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. — Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (50/o) de la base señalada para el Remate. —

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor. —

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964. —

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de Enero de 1962). —

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy TREINTA (30) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley. —

EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L 449812
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Divorcio propuesto por PASTOR RAMOS contra su esposa VENTURA NEGRETE DE RAMOS; se ha dictado la providencia que a continuación se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE—Penonomé, diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Téngase al Lic. LUIS M. SOTO., como apoderado del actor PASTOR RAMOS U., para este negocio y en los términos del poder.

Se acoge la demanda de divorcio promovida por el abogado Luis M. Soto, a nombre de su demandante y se dispone correrse en traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste con apercibimiento de que si no la contesta, será declarada en rebeldía y se le tendrá por confesa en los hechos y el derecho que invoca el actor. Para ser oída después de su rebeldía pagará una multa de Cinco Balboas (B/. 5.00).

Como se dice que la demandada es de paradero desconocido, dispónese su emplazamiento por el término legal de diez (10) días, para que se haga presente en el juicio y de no hacerlo se le nombrará un defensor de ausente con el cual se seguirá el juicio.

Tengase al Ministerio Público como parte y en consecuencia, notifíquese al señor Fiscal del Circuito.

Notifíquese y cumplase.— (fdo.) Juan Polanco P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría por el término de diez días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

JUAN POLANCO P.
El Juez.

Ignacio García G.
Secretario.
L-448920
(Sexta publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora Josefa Ortega de Sandino, panameña, mayor de edad, enfermera jubilada, casada, con residencia en Villa Guadalupe No. 1632, cédula No. 8-A-V-146-424, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La

Revolución del Barrio Colón y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote No. 51-14 con 20.00 Mts.

Sur: Avenida 10a. con 20.00 Mts.

Este: Lote No. 51-15 con 30.00 Mts.

Oeste: Lote No. 51-1 con 30.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

Edith De La C. Rodríguez

L 448868
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 619

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Teofila Ortega: panameña, soltera de oficios domésticos con cédula de identidad personal No. 8-4-3633, con residencia en esta Ciudad, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución, del Barrio Colón y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno municipal, con 20.00 Mts.

Sur: Avenida 10a. con 20.00 Mts.

Este: Terreno municipal, con 30.00 Mts.

Oeste: Predio de Josefa O. de Sandino, con 30.00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija al presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(fdo) Edith De La C. de Rodríguez.

L 467985
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA.

A. IRIS MARIA ALLEYNE DE MITCHELL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HAROLD ROY MITCHELL.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

Secretaría,
(Fdo.) Gladys de Grosso

L 465609
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: FELIPE CASTRO CABALLERO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Filiación que en su contra ha instaurado la señora ALEJANDRA TREJOS GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

Secretaría,
(Fdo.) Gladys de Grosso

L 449454
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.37

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a PEDRO SOLIS y LAURA BAJURA, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción del menor RAMIRO ERNESTO SOLIS BAJURA que ha sido instaurado por los esposos JUAN RAMON ASPIAZU LEZAMETA y SONIA EUGENIA PRADO DE ASPIAZU.

Se advierte a los padres emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,
Pablo M. Armuelles

L 449720
(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Angel Gutierrez Mosquera en contra de Ricardo Santiago Suarez Sogo y Cía Interamericana de Seguros S.A., para que mediante sentencia firme, se condene a los demandados al pago de la suma de B/.15.000.00 en concepto de daños y perjuicios;

Que esta demanda se encuentra pendiente de ser acogida para correrse en traslado a los demandados para que la contesten dentro del término de ley.—

Esta certificación se expide para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.—

Panamá, 3 de julio de 1972.

Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá.
Guillermo Morón A

L 449649
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.35

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a VICTOR SAMUEL SANCHEZ, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca

por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de la menor LADIA OSIRIS SANCHEZ MORENO que ha sido instaurado por TEMISTOCLES ABSALON AGUILERA PAJARO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, tres de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,
Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

El Secretario,
Pablo M. Armuelles

L 449485
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 292

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER.

Que el señor Temístocles Arjona V., varón mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Calle del Cementerio de esta ciudad, portador de la cédula Número 8-26-608 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Bda La Revolución del Barrio de Colón de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle de La Paz con 60.00 metros

Sur: Predio de Luis C. Pabón y Beraldo García con 60.00 metros

Este: Avenida 10a. con 50.00 metros

Oeste: Predio de Luis C. Pabón y Avenida 11a. con 50.00 metros

Area total del terreno Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados (240.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Mayo de mil novecientos setenta y dos

El Alcalde Suplente,

(fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 448963
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MARIO YANCIO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MAGDALENA BATISTA DELGADO DE YANCIO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.

(Fdo.) José A. Troyano
Secretario.

L 446286
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: FRANCISCA BUFFA SANATTA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOAQUIN GARCIA SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

Secretaria,
(Fdo.) Gladys de Grosso

L 449453
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

EDICTO EMPLAZATORIO No.127

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al tomo 685 folio 549 asiento 132.733 sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada, TAXI CASA BLANCA, S.A.

Que al folio 179 asiento 103.738 A del tomo 885 sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la Escritura 2365 de 22 de junio de 1972 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad TAXI CASA BLANCA, S.A.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las ocho de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.
Subdirector

L 449612
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector del Registro de la Propiedad

CERTIFICA.

Que al Folio 519, Asiento 124.434 Bis del Tomo 806 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada TRANS-NATIONAL PETROLEUM REFINERS PURCHASING GROUP, S.A.

Que al Folio 33, Asiento 150.182 del Tomo 828 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el cambio de nombre a: TRANS-NATIONAL PETROLEUM MARKETING GROUP, S.A.

Que al Folio 39 Asiento 103.305A del Tomo 887 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Dicha TRANS-NATIONAL PETROLEUM MARKETING GROUP, S.A., por el presente queda declarada como disuelta, a esta fecha". Dicho Certificado de Disolución fué protocolizado por Escritura Pública número 3778 de 15 de Junio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de Junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las diez y treinta minutos de la mañana de hoy veintidós de Junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.
Subdirector del Registro de la Propiedad

L 448544
(Única publicación)

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Ciriaco Santamaría Robles, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo IVAN ALEXIS SANTAMARIA RODRIGUEZ, propuesto por Ng Kee Way.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.
Lic. A. Montenegro de Fletcher

Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario.

L 448869
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 152-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público;

HACE SABER:

Que la señora EDA PONCE DE BAZAN, vecina del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-11-853, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-9-137 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 1,925 M2 hectáreas, ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO Y CALLEJON.
SUR: TERRENO DE SUCESTORES DE LUIS CASTAÑEDA.
ESTE: CAMINO Y TERRENO DE RAIMUNDO JARAMILLO.
OESTE: TERRENO DE PANTALEON BERNAL Y CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Noviembre de 1969.

Vilma de Rodríguez.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 257782
(Única publicación)

MARCELO A. PEREZ.
Funcionario Sustanciador.